

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 529

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira Valle, 23 de julio de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia- 2021-0078- 00  
Dte.: GUSTAVO PULGARIN HURTADO  
Dda: COLSUGAR S.A.S

El señor GUATVO PULGARIN HURTADO, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra la empresa COLSUGAR S.A.S, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º). Carece de cuantía para determinar la naturaleza del proceso .

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil , el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

**RESUELVE :**

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por el señor GUASTAVO PULGARIN HURTADO contra la empresa COLSUGAR S.A.S

2º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. CARLOS FRANCO LOZADA CARDOZO identificado con cedula No. 16.659.050 con la TP No. 97.468 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial del demandante, de conformidad al poder a el otorgado

3º) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA



